

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 12-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pablo Miceli Ricardo, sobre la venta de un solar en Mata Hambre, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 12-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de septiembre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, y el señor PABLO MICELI RICARDO.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de septiembre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor PABLO MICELI RICARDO, mediante el cual la primera parte vende a la segunda, una porción de terreno con área de 184.87 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Mata Hambre, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$12,132.09; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2883

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311 serie 49, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 25 de marzo del

1991, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor PABLO MICELI RICARDO, dominicano, mayor de edad, ingeniero industrial, casado con la señora Huguette Hernández de Miceli, domiciliado y residente en la Avenida José Contreras No.131, del sector Mata Hambre, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.158242, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PABLO MICELI RICARDO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 184.87 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Mata Hambre, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas Al Norte, calle Elila Mena; por donde mide 14.00 metros, Al Este, Parcela No. 122-A-1-A-resto, por donde mide 11.42 metros; Al Sur, Parcela No. 88-C-Ref.-resto, por donde mide 10.50 metros y Parcela No. 108-P-6-B-1-A-1-D-1-resto, por donde mide 5.00 metros y al Oeste, Parcela No. 122-A-1-A-resto, por donde mide 15.93 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,440.31 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 31/00), pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$12,132.09 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 09/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.2041, de fecha 20 de septiembre de 1991, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor PABLO MICELI RICARDO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$28,308.22 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON 22/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$262.11 (DOSCIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 11/00) cada una y una mensualidad de RD\$262.45 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 45/00). En esta venta el metro cuadrado fue calculado a razón de RD\$218.75 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 75/00).

TERCERO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, el COMPRADOR se obliga a pagar a título compensativo, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuar el pago.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$28,308.22 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON 22/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor PABLO MICELI RICARDO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 69-666, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO: Reconoce el COMPRADOR, que el pago de las mensualidades comienza a partir de la fecha del presente documento.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado.
Administrador General de Bienes Nacionales.

PABLO MICELI RICARDO,
Comprador.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y PABLO MICELI RICARDO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes,
Secretario (Ad-Hoc.)

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 13-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Enrique García Guzmán, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 13-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de mayo de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE ENRIQUE GARCIA GUZMAN.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de mayo de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ENRIQUE GARCIA GUZMAN, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 807.31 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 6, de la Manzana "M"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,316.40, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0925